

## **MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL 2014**

CHIHUAHUA, MÉXICO A  
19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

El pasado 16 de octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la quinta resolución a las modificaciones a la Resolución de Miscelánea Fiscal 2014, entre las cuales podemos destacar los siguientes aspectos:

- 1.- Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario sin embargo, el SAT otorgó la opción de quienes no cuenten con estos mecanismos podrán sujetarse a tramitar y notificar de manera personal como ha venido siendo hasta la fecha.
- 2.- Así mismo las notificaciones electrónicas a través de buzón tributario se realizarán en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México).
- 3.- En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.
- 4.-En cuanto a la contabilidad por medios electrónicos, se precisó que deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML.
- 5.-Importante señalar, que se entenderá como balanza de comprobación aquella que se determine de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad "United States Generally Accepted Accounting Principles" (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

6.- Otro aspecto a resaltar es que se permite la suspensión de actividades de las personas morales, mismas que deberán emitir un aviso por una única ocasión. La suspensión de actividades tendrá una duración de 2 años, la cual podrá prorrogarse solo hasta en 1 ocasión por un año, siempre que antes del vencimiento respectivo se presente un nuevo caso de "servicio o solicitud".

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ponemos a su disposición el sitio web a efecto de que puedan consultar y conozcan a mayor abundamiento todo lo relacionado a dicho decreto.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5364261&fecha=16/10/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364261&fecha=16/10/2014)

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5364259&fecha=16/10/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364259&fecha=16/10/2014)

Puede contactar a los licenciados Roberto Díaz Romero en: [roberto.diaz@exende.com.mx](mailto:roberto.diaz@exende.com.mx); Evelyn Paola Rodríguez Campos en: [evelyn.rodriguez@exende.com.mx](mailto:evelyn.rodriguez@exende.com.mx); y Laura Campos Meza [auxiliar.legal2@exende.com.mx](mailto:auxiliar.legal2@exende.com.mx) para cualquier información adicional que necesite.

*ATENTAMENTE*

**EXENDE**  
A B O G A D O S